

OBRA:
CONTRATACIÓN DE CAMIONES VOLCADORES CON CAPACIDAD DE 5 m³
LOCALIDAD: VARIAS
DEPARTAMENTOS VARIOS

Circular N° 1

Por la presente circular N° 1 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N° 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se dan a conocer las siguientes Fe de Erratas:

ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL LLAMADO:

El presente pliego complementa el "Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Camiones Volcadores con capacidad de 5m³" todo ello dentro del marco jurídico establecido por la Ley N° 128-A (Ley de Obras Públicas).

Se reemplaza por lo siguiente:

El presente pliego complementa el "Pliego de Condiciones Generales (aportado por Decreto 857-OSP-73) para la Contratación de Camiones Volcadores con capacidad de 5m³ todo ello dentro del marco jurídico establecido por la Ley N° 128-A (Ley de Obras Públicas).

ARTÍCULO 2° - CONTENIDO DEL PLIEGO:

El presente Pliego tiene por objeto fijar las bases generales a que deben ajustarse tanto el Pliego Particular de condiciones que se dicte en consecuencia, como sus aclaratorias, anexos, listas de detalle, propuestas, adjudicación y contratación de movilidades destinadas a trabajos de: bacheo y servicios generales, transporte de áridos, premezclados, cargas generales, etc.

Se reemplaza por lo siguiente:

El presente Pliego tiene por objeto fijar las Bases Particulares a que deben ajustarse tanto el Pliego General de Condiciones que se dicte, como sus aclaratorias, anexos, listas de detalle, propuestas, adjudicación y contratación de movilidades destinadas a trabajos de: bacheo y servicios generales, transporte de áridos, premezclados, cargas generales, etc.

ARTÍCULO 5° - NORMATIVA APLICABLE:

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el presente artículo.

Se reemplaza por lo siguiente:

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el Artículo 24 del Decreto 3523-OSP-72.

ARTÍCULO 14° - IMPUGNACIONES:

Los proponentes que presenten impugnaciones a las ofertas deberán realizarlas por escrito dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura, debiendo constituir una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por oferta impugnada. La Garantía se debe constituir por cualquiera de las formas indicadas en la Oferta.

Se reemplaza por lo siguiente:

Los proponentes que presenten impugnaciones a las ofertas deberán realizarlas por escrito dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura, debiendo constituir una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por oferta impugnada. La Garantía se debe constituir por cualquiera de las formas indicadas para la Garantía de la Oferta.

ARTÍCULO 15° - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:

1. La Garantía de Oferta: a los Proponentes que no resultaren Adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de la oferta y no se hubiere prorrogado el mismo, y al adjudicatario cuando constituya la Garantía de Ejecución.

Se reemplaza por lo siguiente:

1. La Garantía de Oferta: a los Proponentes que no resultaren Adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de la oferta y no se hubiere prorrogado el mismo, y al adjudicatario cuando constituya la Garantía de Ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 18° - DE LA ADJUDICACION:

II) Evaluación económica.

a) Cálculo del Costo.

Dicho análisis responde a las siguientes expresiones:

Mano de Obra (Para 8 horas diarias)= $1 / ((8 \text{ (hs/día)} \times 22 \text{ (d/mes)}) \times \$/\text{mes (mano de obra)}$
(Escala Salarial del Oficial s/Sindicato de Camioneros)

Se reemplaza por lo siguiente:

Mano de Obra (PARA CADA HORA REGULAR, NO PARA HORA EXTRA NI PARA DIA FERIADO)= $1 / ((8 \text{ (hs/día)} \times 22 \text{ (d/mes)}) \times \$/\text{mes (mano de obra)}$ (Escala Salarial del Oficial s/Sindicato de Camioneros)

ARTÍCULO 18° - DE LA ADJUDICACION:

II) Evaluación económica.

b) Cálculo del Precio.

La Comisión de Evaluación puntuará las propuestas económicas de la siguiente manera:

- a. Se considerará el siguiente monto para la valoración:
Tarifa mínima diaria (hasta 80km)

Se reemplaza por lo siguiente:

La Comisión de Evaluación puntuará las propuestas económicas de la siguiente manera:

- a. Se considerará el monto para la Adjudicación el Presupuesto ofertado según Anexo B – Propuesta Modelo

ARTÍCULO 18° - DE LA ADJUDICACION:

III) Evaluación final.

El orden de adjudicación se establecerá sumando todos los puntos obtenidos en las distintas evaluaciones:

Orden de adj.= Est. de planta motriz + Est. de carrocería + Antigüedad + Ev. Económica

Se reemplaza por lo siguiente:

El Orden de Adjudicación surgirá de ordenar de mayor a menor los puntajes obtenidos por la siguiente suma:

Estado de planta motriz + Estado general de la carrocería + Evaluación Económica”

ARTÍCULO 19° - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5. El contratista es el único responsable por el mantenimiento y reparaciones de la unidad y todos los costos que ello insuma, a saber:
 - a. Servicios de mantenimiento preventivo.
 - b. Cambios de lubricantes y filtros.
 - c. Cambio de neumáticos.
 - d. Reparaciones menores y mayores.
 - e. Toda otra reparación o mantenimiento que requiera para realizar las tareas referidas al contrato.

Se reemplaza por lo siguiente:

6. El contratista es el único responsable por el mantenimiento y reparaciones de la unidad y todos los costos que ello insuma, a saber:

- a. Combustible para la movilidad.
- b. Servicios de mantenimiento preventivo.
- c. Cambios de lubricantes y filtros.
- d. Cambio de neumáticos.
- e. Reparaciones menores y mayores.

ARTÍCULO 19º - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3. El Contratista se compromete a poner a disponibilidad del Dpto. de Conservación:

- a. El camión contratado presentado en la licitación con el correspondiente chofer.
- b. Durante todo el contrato el camión y chofer deberán cumplir todas las Leyes de Tránsito y Transporte aplicables vigentes, Nacionales y Provinciales. Debe tenerse en cuenta que las multas de tránsito recibidas a la movilidad serán consideradas como **Apercibimientos**, de acuerdo al Artículo 18 del Pliego de Condiciones Generales para Camiones Volcadores con capacidad de 5m³.

Se reemplaza por lo siguiente:

- b. Durante todo el contrato el camión y chofer deberán cumplir todas las Leyes de Tránsito y Transporte aplicables vigentes, Nacionales y Provinciales. Debe tenerse en cuenta que las multas de tránsito recibidas a la movilidad serán consideradas como **Apercibimientos**, de acuerdo al Artículo 20 – Régimen Sancionatorio del Pliego de Condiciones Particulares para Camiones Volcadores con capacidad de 5m³.

ARTÍCULO 19º - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Inciso 6. En el caso de la prestación de servicios en las zonas alejadas el chofer de la unidad contratada podrá alojarse en las Delegaciones de la D.P.V., salvo en caso de fuerza mayor o por alguna razón por la cual la Delegación no tenga disponibilidad. En caso de que no hubiese alojamiento, el Comitente no abonará ninguna tarifa extra, si no que deberá pernoctar en la cabina dormitorio del camión. En el caso de alojarse deberá llevar todos sus elementos personales necesarios para su estadía, como así también ropa de cama, sábanas, frazadas, etc.

Se reemplaza por lo siguiente:

En el caso de la prestación de servicios en las zonas alejadas el chofer de la unidad contratada podrá alojarse en las Delegaciones de la D.P.V., salvo en caso de fuerza mayor o por alguna razón por la cual la Delegación no tenga disponibilidad. En caso de que no hubiese alojamiento, el Comitente no abonará ninguna tarifa extra, si no que deberá pernoctar en la cabina dormitorio del camión. En el caso de alojarse deberá llevar todos sus elementos personales necesarios para su estadía, como así también ropa de cama, sábanas, frazadas, etc. En el caso de la Cabina Dormitorio, el Comitente lo acepta como Opcional y No Obligatoria.

ARTÍCULO 25° - LIQUIDACION DEL SERVICIO:

El kilometraje que recorrerá será medido por la inspección por un informe que se obtendrá a través de uso de herramientas informáticas GPS (colocando en cada camión un dispositivo de seguimiento satelital). (Artículo 22 – CONTROL Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS).D

Se reemplaza por lo siguiente:

El kilometraje que recorrerá será medido por la inspección por un informe que se obtendrá a través de uso de herramientas informáticas GPS (colocando en cada camión un dispositivo de seguimiento satelital). (Artículo 24 – CONTROL Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS)

ARTÍCULO 32° - DOCUMENTACIÓN DEL CHOFER Y SEGUROS:

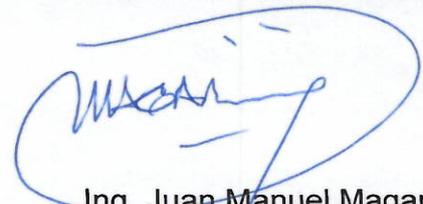
1. **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** del vehículo frente a terceros actualizada, con vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato y certificado de cancelación de prima. Dicho seguro deberá estar aprobado por la Superintendencia de Seguros de La Nación.
2. **Póliza de seguro para personas transportadas actualizada** con vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato, y certificado de cancelación de prima. Dicho seguro deberá estar aprobado por la Superintendencia de Seguros de La Nación.

Se reemplaza por lo siguiente:

1. **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** del vehículo frente a terceros actualizada, con vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato y certificado de cancelación de prima. Dicho seguro deberá estar aprobado por la Superintendencia de Seguros de La Nación. Dicha Póliza deberá contener un Certificado de Cobertura con Cláusula de No Repetición contra el Comitente.

2. **Póliza de seguro para personas transportadas actualizada** con vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato, y certificado de cancelación de prima. Dicho seguro deberá estar aprobado por la Superintendencia de Seguros de La Nación. Dicha Póliza deberá contener un Certificado de Cobertura con Cláusula de No Repetición contra el Comitente.

San Juan, 26 de Octubre de 2020.-



Ing. Juan Manuel Magariños
Director General de la D.P.V.